MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. De Colombia
Teléf.: 021 3280706

NUEVA COLOMBIA - CORDILLERA "Poty"

Nueva Colombia, 30 de Noviembre de 2020.

SEÑOR
Abog. Pablo Seitz
Director Nacional
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas

Presente

Por la presente me dirijo a Usted con el objeto de dar contestación a las observaciones establecidas en la NOTA DNC N° 25799/2020 de fecha 26 de Noviembre del corriente año remitida por su digna institución; en referencia al llamado **CD Nº 17/2020 "ADQUISICIÓN DE STICKERS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS" CON ID Nº 376.690.**

Punto 1: Consideramos que la solicitud realizada a nuestra institución no corresponde, debido a que la **LEY Nº 1533/2000 trata SOBRE EL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS,** y en este caso nuestra institución está realizando compra de **BIENES**, no está ejecutando ninguna **OBRA**.

PODER LEGISLATIVO
LEY No. 1533

QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PUBLICAS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO XIII
DE LA MEDICION Y PAGO

Artículo 42.- El pliego de bases y condiciones determinará con precisión el método con el que debe ser medida y certificada la obra. También estarán contemplados los plazos en los cuales deberán ser efectuadas las mediciones, los que no serán superiores a treinta días entre una y otra; estas mediciones y certificaciones periódicas serán consideradas provisorias hasta la medición final y definitiva, a la conclusión de la obra.

PODER LEGISLATIVO Hoja Nº 10/14

LEY Nº 1533

Artículo 43.- El pago de los certificados se efectuará dentro de los treinta días de su aprobación. Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA U.O.C. CORDILLERA

C.P. Milva F. Martínez R.
Encargada U.O.C.
Municipalidad de Nueva Colombia

Punto 2: Comprendemos la responsabilidad que tenemos ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA
U.O.C.
CORDILLERA

C.P. Milva Martinez
Encargada de UOC